mero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: Posibilitar que las personas con dificultades específicas de aprendizaje (D.E.A) consigan con éxito su desarrollo integral en igualdad de oportunidades, a partir de una enseñanza adecuada, apoyo y seguimiento hasta la vida adulta y profesional.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta: doña María Irene Ranz Buquerin; Vicepresidenta: doña Yolanda Granados Sanz; Secretario: don Francisco Javier Jiménez González y Vocales: doña María Enriqueta Párraga Escola y doña María Antonia Figuerola Monserrat.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Aprender en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la Fundación Aprender, cuyo ámbito de actuación se extiende a todo el territorio español, con domicilio en Madrid, paseo de los Olmos, número 9, Escalera F, 1.º C, así como el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de febrero de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General Técnico del Ministerio de Educación y Ciencia, Aurelio Pérez Giralda.

4851

ORDEN ECI/674/2008, de 19 de febrero, por la que se convoca el VII Certamen Universitario Arquímedes, de Introducción a la Investigación Científica.

El proceso de definición del Espacio Europeo de Investigación, desde la declaración inicial de Lisboa, señala que en el provecto de una Europa unida y para la construcción de una nueva ciudadanía europea, el conocimiento es un elemento indispensable. Sólo en el marco de una sociedad del conocimiento es posible asegurar que la ciudadanía participe en el debate democrático informado e intervenga en el desarrollo social. El Ministerio de Educación y Ciencia, partícipe del objetivo de impulsar este progreso económico y social, y consciente de la influencia que en ese proceso tiene la educación y la formación de su potencial humano, concibe como función ineludible y propia de su ámbito de competencias el estímulo de la actividad científica en todas las instancias de las Instituciones relacionadas con la Educación Superior. De este modo, se entiende que la formación del estudiante universitario no ha de consistir únicamente en el aprendizaje de los contenidos normativos de cada disciplina. sino que ha de incluir su participación activa en la propia generación de conocimiento.

El fomento de la excelencia para nuestros centros universitarios ha de guiarse por la adecuada combinación de la docencia y la investigación, siendo esta última en esencia una labor creativa capaz por ello de despertar el entusiasmo de los jóvenes estudiantes. Una enseñanza orientada a la investigación cumple con el fin último de toda educación, es decir, capacitar para continuar el proceso educativo de forma permanente.

Este año, declarado «Año Internacional de la Tierra» por la UNESCO, el VII Certamen Arquímedes, con la concesión del premio especial «Año de la Tierra», quiere enfatizar su apoyo a cualquier tipo de investigación que pueda incidir en un esquema más sostenible para cualquiera de las actividades que se realizan en el planeta o que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida de sus habitantes. En este contexto, como ejercicio de iniciación y apoyo a la incorporación al ámbito investigador se convoca el VII Certamen Universitario «Arquímedes» de Introducción a la Investigación Científica, con el que el Ministerio de Educación y Ciencia, a través de la Dirección General de Universidades, se propone fomentar la realización de provectos originales de investigación científica y tecnológica entre los estudiantes universitarios españoles. En esta edición se ha incrementado sustancialmente el número de premios y asimismo se premia la implicación de los cuerpos docentes e investigadores en la tutela de los estudiantes que se incorporen las labores de investigación. En el Certamen se primarán especialmente aquellas ideas surgidas del estudio profundo de materias escogidas por los estudiantes. Por otra parte, conscientes de la importancia social de difundir la ciencia en foros no académicos, se instaura un premio especial que reconoce la excelencia que en materia de divulgación puedan demostrar los autores de trabajos presentados a concurso en las diferentes áreas o los autores de trabajos de periodismo científico que no concursen en otras especialidades.

Por todo lo expuesto, dispongo hacer pública la convocatoria del VII Certamen Universitario «Arquímedes» de Introducción a la Investigación Científica, 2008.

1. Objeto y ámbito de la convocatoria

- 1.1 El objeto de esta convocatoria es fomentar la combinación de la docencia y la investigación en nuestros centros universitarios y favorecer la incorporación de los jóvenes estudiantes al ámbito investigador mediante la concesión de premios a proyectos originales de investigación científica y tecnológica realizados por los mismos.
- 1.2 Esta convocatoria está dirigida a todos los estudiantes que cursen sus estudios en centros universitarios españoles y cuyos tutores pertenezcan al sistema español de ciencia y tecnología.
- 1.3 Las labores de organización, coordinación y desarrollo del VII Certamen Universitario «Arquímedes» contarán con el apoyo organizativo de una universidad española que actuará como anfitriona y sede de la fase final y pública del Certamen. Asimismo, se contará con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), que participará en la evaluación y selección de los trabajos, así como en el Jurado de los premios.
- 1.4 Asimismo, se prevé la participación de otras entidades, públicas y privadas, entre cuyos fines esté la difusión y el fomento del conocimiento científico y tecnológico, que podrán conceder premios específicos en materias de su interés, colaborando en la organización del Certamen, y en la evaluación de los proyectos y financiación de los premios que patrocinen
- 1.5 Para el correcto desarrollo del Certamen la Dirección General de Universidades nombrará un/a Director/a Científico/a del Certamen, que coordinará la evaluación de los trabajos formando parte de la Comisión de Evaluación y del Jurado. Asimismo se nombrará un/a Coordinador/a que asesorará a los participantes en la presentación del trabajo de investigación realizado y apoyará al Director/a Científico/a en las labores de organización y preparación del Certamen.

2. Financiación del Certamen

- 2.1 Los gastos derivados de los premios objeto de la presente convocatoria se pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 del Ministerio de Educación y Ciencia. El gasto máximo estimado es de 152.500,00 € para el ejercicio 2008 y 3.000,00 € para el ejercicio 2009.
- 2.2 De conformidad con lo expuesto en el apartado 1.3., la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación suscribirá un convenio de colaboración con la Universidad anfitriona del Certamen para la organización de las actividades del Certamen. El presupuesto del convenio, por importe de 99.498,00 €, se pagará con cargo al ejercicio 2008, aplicación presupuestaria 18.07.463A.227.06 del Ministerio de Educación y Ciencia.
- 2.3 El abono de las cantidades comprometidas para ejercicios futuros queda condicionado a la existencia de dotación adecuada y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio correspondiente y se harán efectivas con cargo a los créditos presupuestarios mencionados o a los que los sustituyan en ejercicios futuros.

3. Solicitantes y características de los trabajos

- 3.1 Podrán tomar parte en este Certamen los estudiantes que se encuentren cursando o hayan finalizado estudios de licenciado, ingeniero superior, arquitecto o diplomado, ingeniero técnico y arquitecto técnico en alguno de los centros españoles en los que se impartan titulaciones oficiales, durante el curso 2007-2008.
- 3.2 La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de hasta tres alumnos. En el caso de trabajos en grupo deberá figurar como estudiante coordinador del proyecto uno de los miembros del mismo a efectos de centralizar los contactos con la organización del Certamen. Los trabajos pueden estar tutelados por uno o varios profesores de universidades españolas o científicos del CSIC u otros Organismos Públicos de Investigación españoles, que actuarán como tutor o tutores sin comprometer la autoría personal del autor o autores de los mismos.
- 3.3 Los trabajos presentados al Certamen consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, proyectos de investigación en ingeniería, arquitectura o prototipos relacionados con cualquiera de las materias científicas y tecnológicas contenidas en los planes de estudios de las universidades españolas. Deberán ser originales y haber sido realizados por el autor o los autores de los mismos.
- 3.4 Los trabajos que hayan sido presentados a Registro de patentes o de la propiedad intelectual, deberán hacerlo constar.

4. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación

- 4.1 Los interesados que deseen tomar parte en este Certamen deberán cumplimentar los impresos correspondientes, que estarán disponibles en la siguiente dirección de Internet: http://www.mec.es/universidades/arquimedes. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 7 de julio de 2008.
- 4.2 Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General de Universidades, se presentarán, en modelo normalizado, directamente en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia (Los Madrazo, 16-18, Madrid) o en el Registro auxiliar del MEC, ubicado en C/ Albacete, 5, 28071 Madrid, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Los registros de las Universidades no tendrán validez en cuanto al cumplimiento de los plazos de la convocatoria.
- $4.3\,\,$ El impreso de solicitud deberá ir acompañado de los documentos que se indican a continuación.
- 4.3.1 Documentos que han de presentarse por duplicado y exclusivamente en soporte electrónico, en dos CD independientes cada uno conteniendo lo siguiente:
- a) Un trabajo original de investigación, que podrá complementarse con cualquier clase de material gráfico, audiovisual, informático o de cualquier otra naturaleza que se considere oportuno, y que seguirá, orientativamente, el siguiente esquema: 1) Motivación, introducción o estado de la cuestión que se trata antes de la elaboración del trabajo, 2) Objetivos o fines perseguidos mediante la investigación, 3) Datos con los que se cuenta o generados para realizar los fines, 4) Metodología seguida, de tipo estadístico u otros, para obtener y/o analizar los datos, 5) Conclusiones sobre las aportaciones principales de la investigación y su posible impacto sobre la disciplina, y 6) Bibliografía suficiente y actualizada que se ha consultado para el trabajo, y que ha de ser citada enteramente a lo largo del texto mediante el recomendado método de Harvard o las notas a pie de página. La extensión del trabajo de investigación no deberá superar las 75 páginas. El material complementario necesario para la exposición del trabajo con claridad, se presentará como anexos y en archivos independientes. Los trabajos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a lo dispuesto en la normativa vigente, y en particular en el Real Decreto 223/1998, de 14 de marzo, sobre protección de animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.
- b) Una memoria resumida del trabajo en castellano, que constará de:
 1) Título del trabajo, autor/es, estudiante coordinador y tutor/es del mismo;
 2) Breve resumen de la investigación, indicando cual ha sido la aportación personal del candidato al trabajo que se presenta así como el grado de intervención del tutor en el mismo (máximo de 500 palabras);
 3) Antecedentes del tema tratado (máx. 2000 palabras);
 4) Objetivos de la investigación (máx. 1000 palabras);
 5) Metodología empleada (máximo 500 palabras);
 6) Resultados obtenidos y conclusiones (máximo 3000 palabras);
 7) Bibliografía consultada más importante. Al resumen se podrá añadir la información gráfica imprescindible. En el caso de ser seleccionado para la fase final del Certamen, esta memoria será publicada en las actas del Certamen, lo que deberá tenerse en cuenta en su presentación.

- c) En caso de que haya tutor o tutores, currículo resumido de los mismos, con especial detalle de los últimos cinco años.
- d) Copia del certificado personal u oficial del expediente académico de los autores del trabajo, en el que consten las calificaciones obtenidas hasta el curso académico 2007-2008.
- 4.3.2 Documento que junto al impreso de solicitud ha de presentarse en formato papel:
- e) Acreditación de los autores del trabajo de estar o haber estado matriculados en algún centro universitario español durante el curso 2007-2008, emitida por la secretaría del centro.

5. Subsanación de la documentación

- 5.1 Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente resolución, el solicitante, será requerido para que, en un plazo de 10 días hábiles, complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.
- 5.2 La comunicación del requerimiento de subsanación, se efectuará mediante publicación, en el tablón de anuncios del órgano instructor (Dirección General de Universidades, c/ Albacete n.º 5) y en la página web: http://www.mec.es/univ/, de la relación de solicitudes con indicación de la causa o motivos de exclusión o de subsanación de la documentación presentada.
- 5.3 Por el órgano instructor se procederá a comunicar por medios telemáticos a los solicitantes la fecha de publicación de la relación de causas de inadmisión o de subsanación de documentos.
- 5.4 La presentación de documentos de subsanación podrán ser anticipados al órgano instructor mediante comunicación por fax, previo al envío del original por medios telemáticos o en papel según se requiera.

6. Instrucción, resolución y notificación

- 6.1 La instrucción del procedimiento corresponderá a la Subdirección General de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado, que adoptará las medidas necesarias e impartirá las instrucciones oportunas para la tramitación y gestión de la convocatoria.
- 6.2 La concesión de los premios se efectuará por resolución de la Dirección General de Universidades, en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (Boletín Oficial del Estado de 28 de enero), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia. La resolución se dictará de conformidad con el fallo del Jurado, que será inapelable.
- 6.3. La resolución se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la página web: HYPERLINK «http://www.mec.es/universidades/arquimedes» http://www.mec.es/universidades/arquimedes, y se notificará a los interesados. En caso de no resultar premiado, en un plazo de 3 meses desde la reunión del Jurado, se devolverá a los estudiantes coordinadores la documentación aportada para concurrir al Certamen.

7. Evaluación y selección de los trabajos

7.1 Los trabajos serán evaluados por expertos en cada área científica, designados por la Dirección General de Universidades, que emitirán informes individuales de cada trabajo de acuerdo con los criterios de evaluación enunciados en el apartado siguiente.

Los expertos, al examinar los trabajos presentados en sus áreas, si consideran más adecuada su evaluación por expertos de otra disciplina científica, podrán adscribir los trabajos a otras áreas distintas a las indicadas por los autores de los mismos. Para cada una de las grandes áreas de conocimiento se designará al menos un experto que realizará y coordinará, cuando corresponda, la evaluación de las áreas científicas incluidas en su ámbito.

- 7.2 Los criterios a valorar por los evaluadores y la Comisión de Selección, hasta un máximo de 10 puntos por trabajo, serán la originalidad, calidad, dificultad metodológica, impacto disciplinar y social y pluridisciplinaridad del mismo. Asimismo, se apreciará la utilización de recursos propios y la autonomía de gestación y realización del trabajo por los propios participantes. Cada uno de esos apartados será evaluado entre 0 y 2 puntos.
- 7.3 La selección la realizará una Comisión de Selección, integrada por un mínimo de cinco expertos, representantes de los diferentes ámbitos de conocimientos, entre los que figurarán los coordinadores de la evaluación científica de los trabajos. Los miembros de la Comisión serán designados por la Dirección General de Universidades y su presidente será el titular de la unidad instructora del procedimiento o la persona en

quien delegue, actuando como secretario el jefe del Servicio que tiene encomendada la gestión del Certamen. Las entidades colaboradoras que patrocinen premios específicos en el Certamen podrán proponer la designación de especialistas para formar parte de la Comisión.

- 7.4 La Comisión de Selección se reunirá antes del 31 de octubre y seleccionará, tomando en consideración los informes individuales de evaluación de cada trabajo, hasta un máximo de 25 trabajos, que serán presentados en la fase final o pública del VII Certamen Universitario «Arquímedes», que se celebrará antes del 28 de noviembre de 2008.
- 7.5 Transcurridos tres meses desde la reunión de la Comisión de Selección se devolverá a los estudiantes coordinadores no seleccionados la documentación presentada para concurrir al Certamen.

8. Celebración del Certamen y fallo de los premios

- 8.1 Al certamen público deberán asistir, salvo causa justificada, la totalidad de los autores de los trabajos seleccionados.
- 8.2 Durante las jornadas del Certamen, los participantes expondrán públicamente su trabajo, por un tiempo máximo de 15 minutos, ante los miembros del Jurado. Los participantes además elaborarán un póster que recogerá de manera resumida los aspectos más relevantes de su investigación y que estará expuesto durante las jornadas del Certamen en la universidad anfitriona a disposición del Jurado, cuyos miembros podrán aclarar personalmente o profundizar los apartados que les interesen con los autores, y del público en general
- 8.3 Los premios serán concedidos por resolución de la Dirección General de Universidades a propuesta del fallo emitido por el Jurado designado y presidido por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, y compuesto por el Rector de la Universidad anfitriona, el Director General de Universidades, el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y profesores universitarios, investigadores y especialistas de reconocido prestigio, actuando el titular de la unidad instructora como secretario del mismo. Dicho Jurado, cuya composición se hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección General de Universidades así como en la página web: HYPERLINK «http://www.mec.es/universidades/arquimedes» http://www.mec.es/universidades/arquimedes, emitirá el fallo sobre la base de los informes previos de los evaluadores y la Comisión de Selección, así como del resultado de la exposición y de las entrevistas personales con los autores de los trabajos en el lugar de presentación pública de los mismos. El fallo se hará público en el acto de clausura del Certamen.
- 8.4 La Dirección General de Universidades editará las actas del Certamen con las memorias resumidas de los trabajos seleccionados que hayan participado en el mismo.

9. Premios

El jurado, en función de la calidad de los trabajos seleccionados, podrá conceder los siguientes premios:

- 9.1 Premios Especiales.
- a) Un premio especial «Año de la Tierra» de 9.500 euros.
- b) Un Premio Especial de la Universidad sede del Certamen.
- c) Un premio especial conmemorativo del centenario del nacimiento de John Bardeen, de 6.000,00 euros, al mejor trabajo de investigación realizado en el área de Física.
- d) Un premio especial de 6.000 Euros al mejor trabajo de investigación presentado en el área de las Bellas Artes, la Música, el diseño arquitectónico o la ideación gráfica. Las expresiones artísticas concretas no podrán, sin embargo, ser objeto del concurso.
 - 9.2 Premios por áreas de conocimiento.
- a) Cuatro primeros premios de 9.000 euros cada uno a los mejores trabajos en las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Biomédicas, Ciencias Experimentales, Exactas y Ambientales, Ciencias Sociales y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura.
- b) Cuatro segundos premios de 6.000 euros cada uno a los mejores trabajos en las siguientes áreas de conocimiento: Ciencias Biomédicas, Ciencias Experimentales, Exactas y Ambientales, Ciencias Sociales y Humanidades, Ingeniería y Arquitectura.

9.3 Otros premios

- a) Un accésit de 3.000 euros al trabajo que conceda mayor relevancia a la divulgación de la ciencia o que aborde cuestiones científicas desde un enfoque periodístico de calidad.
- b) En función de la calidad de los trabajos, el Jurado podrá proponer la concesión de un máximo de 10 accésits, de 2.000 euros cada uno.

9.4 Premios de entidades patrocinadoras.

Premios especiales, con cargo a las entidades patrocinadoras de los mismos, a los mejores trabajos presentados dentro de las áreas científicas

y tecnológicas afines a dichas entidades. Los premios podrán ser, bien en metálico cuya cantidad se indicará posteriormente o de prácticas profesionales remuneradas en empresas o centros de investigación vinculados a dichas entidades.

9.5 Estancias de investigación en el CSIC.

- a) Seleccionar hasta un máximo de tres trabajos para que los participantes que componen los equipos puedan realizar estancias en centros de investigación del CSIC. Al finalizar la estancia deberán presentar una memoria del trabajo realizado con el Visto Bueno del responsable de la investigación en el Centro.
- b) La memoria será evaluada por un Comité formado por tres expertos designados por el Presidente del CSIC, quien presidirá el Comité. El Comité valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a metodología y resultados, aprovechamiento de la estancia, así como su influencia en el desarrollo posterior de los estudios del participante y elevará, antes del 30 de octubre de 2009, la propuesta de concesión del premio a la Dirección General de Universidades. A la vista de la propuesta efectuada, por Resolución de la Dirección General de Universidades, se concederá un premio de 3.000 euros a la memoria mejor evaluada.

9.6 Premios a los tutores.

Seis premios de 3.000 euros a los profesores universitarios tutores de cada uno de los trabajos galardonados con los cuatro primeros premios y con los premios especiales «Año de la Tierra» y conmemorativo del centenario del nacimiento de John Bardeen.

En caso de existir más de un tutor por trabajo, el importe se repartirá equitativamente entre ellos.

9.7 Un premio especial de 30.000,00 euros a la Institución con mayor número de trabajos seleccionados para la fase final del Certamen. Este premio se distribuirá entre los departamentos pertenecientes a esta institución que hayan logrado los primeros premios en alguna especialidad y se concederá, exclusivamente, para ser utilizado en la financiación de laboratorios de investigación, laboratorio de alumnos o equipamiento necesario para la realización de proyectos de investigación.

$10. \ \ Procedimiento \ de \ pago \ de \ los \ premios$

Una vez efectuada la resolución de concesión, la Dirección General de Universidades procederá al pago del importe de los premios concedidos. El importe de los premios de los trabajos y de los premios a los tutores será abonado directamente a los interesados, a partes iguales en caso de que haya más de un autor o tutor, respectivamente. El premio especial al Departamento se transferirá a la Universidad correspondiente.

11. Normativa aplicable

- 11.1 Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado del 12 de mayo) de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, modificada por la Orden ECI/3831/2005, de 24 de noviembre (Boletín Oficial del Estado del 9 de diciembre).
- 11.2 Asimismo, se regirá por las normas específicas contenidas en esta Orden y se ajustará a lo dispuesto en:
- a) Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).
- b) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (Boletín Oficial del Estado de 14 de enero).
- c) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).
- d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE del 29 de noviembre de 2006).
- f) El Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la Estructura Orgánica Básica del Ministerio de Educación y Ciencia.
- g) La Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (Boletín Oficial del Estado de 28 de enero), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

12. Recursos

Contra la presente Orden puede interponerse recurso contenciosoadministrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ello se entiende sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes sin que entonces pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de febrero de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

4852

ORDEN ECI/4125/2007, de 12 de noviembre, por la que se conceden subvenciones para la contratación de doctores por centros de investigación y desarrollo para su incorporación a equipos de investigación, programa Juan de la Cierva.

La Orden ECI/158/2005, de 31 de enero de 2005 del Ministerio de Educación y Ciencia, (BOE de 04/02/2005), establece las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el periodo 2005-2007, en el marco del Programa Nacional de Potenciación de Recursos Humanos del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2004-2007.

La Resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, (BOE de 19/02/2007) hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007 de concesión de ayudas de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva.

Cumplidos los requisitos establecidos en la citada Orden de bases y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado primero de la Orden ECI/1977/2007, de 25 de junio (BOE de 4 de julio) de avocación y delegación de competencias en relación con la resolución de 8 de febrero de 2007, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se hace pública la convocatoria correspondiente al año 2007, de concesión de ayudas a los programas de Ramón y Cajal y Juan de la Cierva, para el periodo 2005-2007, dispongo:

1. Conceder las subvenciones que se citan en el Anexo I para la contratación de doctores por los beneficiarios que se citan, por un importe total de 34.551.000,00 euros y una duración de tres años. Su financiación se imputará a las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Ministerio de Educación y Ciencia para el año 2008, y las que correspondan de ejercicios posteriores, según el siguiente desglose:

Aplicación	1.ª anualidad	2.ª anualidad	3.ª anualidad	Total
presupuestaria	(2008)	(2009)	(2010)	
18.08.000X.711 18.08.463B.740 18.08.463B.750 18.08.463B.780	2.937.000,00	2.937.000,00	2.937.000,00	8.811.000,00
	33.000,00	33.000,00	33.000,00	99.000,00
	7.062.000,00	7.062.000,00	7.062.000,00	21.186.000,00
	1.485.000,00	1.485.000,00	1.485.000,00	4.455.000,00
Total	11.517.000,00	11.517.000,00	11.517.000,00	34.551.000,00

2. Desestimar la concesión de subvenciones al resto de solicitudes.

Condiciones de la concesión:

Los contratos financiados con cargo al Programa Juan de la Cierva estarán sujetos al régimen de compatibilidades establecido en el apartado sexto de la Orden de bases.

Las instituciones adjudicatarias de estas ayudas contratarán laboralmente a los candidatos seleccionados, de acuerdo con la legislación vigente en el momento de la firma del contrato, por un plazo mínimo de tres años y con la retribución mínima señalada en el apartado trigésimo primero de la Resolución de convocatoria. Los contratos serán firmados y remitidos a la Dirección General de Investigación en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la fecha de la publicación de la presente Orden de concesión en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia (www.mec.es/ciencia/becas/).

Las anualidades a las que se refiere la presente Orden comenzarán a contar su plazo desde la fecha de incorporación del investigador a su centro de trabajo. Los investigadores podrán incorporarse al centro de adscripción, de acuerdo con éste, en un plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación de la presente Orden en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia. La fecha concreta de incorporación deberá quedar reflejada en el contrato, lo que no afectará al plazo para la formalización y remisión del mismo indicado en el párrafo anterior. Cualquier modificación en la fecha de incorporación que se produzca después de la firma y remisión del contrato al Ministerio de Educación y Ciencia, deberá ser comunicada a la Dirección General de Investigación. En todo caso la nueva fecha de incorporación deberá estar comprendida en el periodo de seis meses indicado anteriormente.

En casos excepcionales, y debidamente acreditados, se podrá solicitar a la Dirección General de Investigación una ampliación de los plazos de veinte días hábiles y/o seis meses señalados en los dos párrafos anteriores, en los términos establecidos en el apartado vigésimo de la Orden de bases.

Los Centros de I+D estarán obligados a poner a disposición de los investigadores contratados las instalaciones y medios materiales necesarios para el desarrollo normal de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal del centro de similar categoría.

Los Centros de I+D y los investigadores beneficiarios de las ayudas estarán obligados a comunicar a la Dirección General de Investigación las renuncias, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados, en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha en que se produzcan. La Dirección General de Investigación resolverá sobre las consecuencias de cada una de las situaciones que le hayan sido comunicadas.

Las entidades beneficiarias habrán de cumplir los requisitos y las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establecen los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las instrucciones específicas del Ministerio de Educación y Ciencia. Asimismo estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Administración del Estado y por el Tribunal de Cuentas y en su caso por lo establecido en la normativa relativa a la gestión de las ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, y por cualquier otra normativa aplicable.

En los contratos entre Centros de I+D e investigadores y en las publicaciones y otros resultados a los que pueda dar lugar las investigaciones realizadas al amparo de este Programa deberá hacerse referencia a la financiación del contrato por parte del Ministerio de Educación y Ciencia y, en su caso, por el Fondo Social Europeo.

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas a los Centros de I+D y en los plazos para su ejecución, previa aceptación de los cambios por parte del investigador afectado, deberá ser autorizada por la Dirección General de Investigación. Será requisito imprescindible para la autorización del cambio de centro de contratación que el nuevo centro receptor haya presentado solicitud válida a la convocatoria para 2007, debiendo realizarse de acuerdo con lo dispuesto en los apartados trigésimo y trigésimo segundo de la Resolución de convocatoria. A partir de la fecha de la resolución que autorice el cambio de centro el nuevo beneficiario dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para formalizar y remitir a la Dirección General de Investigación el contrato con el investigador.

El pago de la primera anualidad del contrato se tramitará posteriormente a esta Orden de concesión y previa presentación de los contratos cuya celebración se incentiva, en los términos del apartado vigésimo noveno de la resolución de convocatoria. El pago de las anualidades siguientes requerirá la presentación de la justificación económica del año natural anterior, en los términos establecidos en el apartado trigésimo segundo de la resolución de convocatoria y de su valoración positiva. El pago estará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

En caso de extinción o de rescisión del contrato para el que se hubiese concedido financiación, los fondos deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

La ayuda se destinará necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social de los investigadores contratados.

La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, con el apartado decimoséptimo de la Orden de bases, el apartado trigésimo segundo de la resolución de convocatoria, con las instrucciones de la presente Orden y con las instrucciones que se publiquen en la página web del Ministerio de Educación y Ciencia.

El Centro de I+D deberá certificar los gastos efectuados derivados de la ejecución de cada uno de los contratos que le hayan sido concedidos conforme a las normas de justificación expuestas en el Anexo II. La certificación deberá presentarse en la Dirección General de Investigación antes del 1 de marzo de cada año con los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre del año anterior. El incumplimiento de este requisito podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, y en su caso a la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la Orden de